

## Radicado No. 21338314

Popayán, 12-05-2025

**FRANCI LORENA TOMBE CANAS**  
E-mail: [TOMBELORENA1785@GMAIL.COM](mailto:TOMBELORENA1785@GMAIL.COM)  
Dirección: VE LOMA LINDA  
Celular: 3234690175  
Cédula: 1113634215  
Contrato: 1604401  
Producto: 898524972  
Titular: **FRANCI LORENA TOMBE CANAS**  
Toribio - Cauca

Asunto: Radicado 21338314. Notificación por aviso a tu solicitud del día 23 de abril 2025.

Estimado señor/a Franci:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 21338314 expedido el día 30 de abril de 2025,

*Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.*

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

**Anexo:** Copia del acto administrativo número 21338314 del 30 de abril de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico [pqrceo@ceosp.com](mailto:pqrceo@ceosp.com)
- 🌐 <https://www.ceosp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣️ Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

*Proyectó: YMCC*  
*Solicitud: 21338314*

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL  
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.**

**NO. DE SOLICITUD:** 21338314  
**PETICIONARIO:** FRANCI LORENA TOMBE CANAS  
**PRODUCTO SERVICIO:** 898524972  
**DIRECCIÓN DEL PREDIO:** VE LOMA LINDA  
**DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA:** VE LOMA LINDA  
**TELÉFONO:** 3234690175  
**CORREO ELECTRÓNICO:** TOMBELORENA1785@GMAIL.COM

**FECHA Y HORA DE RADICACIÓN:**  
23-04-2025  
**CÉDULA:** 1113634215  
**MUNICIPIO:** TORIBIO

**CAUSAL:** \_\_\_\_\_

**ANEXOS:**

FACTURACIÓN  PRESTACIÓN  INSTALACIÓN  SOLICITUD  NO  SI

**DETALLE DE LO SOLICITADO:** Cliente se comunica inconforme por el alto valor de la factura del mes de abril, se valida que le están cobrando 20 kilovatios del mes de marzo y no entiende porque ya que tiene sus facturas al día.

**FECHA DE RESPUESTA:** 30-04-2025

**DECISIÓN:**

En atención a su solicitud de la manera más cordial nos permitimos informar que internamente se realizaron las validaciones en nuestra base de datos de la cuenta 1604401, al respecto le informamos que para el periodo de abril se generaron cobros de consumos pendientes por facturar correspondientes a marzo y el consumo de abril. por lo cual se procede a calcular el consumo real de estos periodos quedando de la siguiente manera: para abril se toma lectura 647 del 14-04-2025 y lectura 590 del 14-03-2025 dando como resultado un consumo de 57kwh, para Marzo se toma lectura 590 del 14-03-2025 y lectura 538 del 14-02-2025 dando como resultado un consumo de 52kwh, teniendo en cuenta que en la factura del mes de marzo solo se le genero el cobro de 32kwh faltan por cobrar 20kwh las cuales se generan en la factura del mes de abril, De acuerdo con lo anterior con base en lo estipulado en el artículo 150 de la ley 142 de 1994 “al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores”, es decir que las empresas de servicios públicos cuentan con un término de cinco meses después de haber entregado las facturas, para cobrar bienes o servicios que no se facturaron por error u omisión. por lo anterior no es procedente realizar ajuste al valor liquidado.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Oficina Principal:**

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

**Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:**

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

[www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co)



FECHA DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

Funcionario responsable:  
Asesor Experiencia del cliente

El Notificado:  
\_\_\_\_\_

Aura Cristina Bernal Arredondo

Cédula de ciudadanía: \_\_\_\_\_

Te invitamos a ingresar a nuestra página web [www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co) para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com).

**Oficina Principal:**  
Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

**PBX:** 833 93 93

**Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:**

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

[www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co)

